

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. Justificación.

La Ley N° 26734 “Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinergmin” establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Mediante el artículo 4º.- Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de La Inversión en Energía (OSINERG¹), Ley N° 27699, “Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia”.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 037- 2016- OS- CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Osinergmin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requieren de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento normativo de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Objeto de la Convocatoria.

Contratar con una (01) Empresa Supervisora Técnica -Personas Jurídicas, para supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas de competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, a las que se hayan sujetas las actividades realizadas en las siguientes instalaciones y/o agentes supervisados:

Ítem N° 2: Supervisión y Fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos –

¹ Hoy Osinergmin

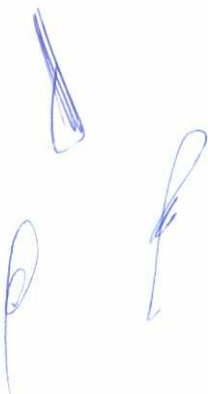


PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin-Tercera Convocatoria

SISE.

3. Definiciones y Siglas.

- **Cálculo de multas:** Es la sanción pecuniaria impuesta por incumplimiento. Su cálculo se realiza de acuerdo al modelo establecido en el Documento de Trabajo N° 20 por la Oficina de Estudios Económicos (Benmodel).
- **Descargos:** Escritos y/o documentos anexos que el fiscalizado presenta en ejercicio de su derecho de defensa.
- **Directiva:** Directiva para la Contratación de Empresas Supervisoras de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°037-2016-OS/CD y las normas que la modifiquen y/o substituyan.
- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Expediente Administrativo Sancionador (EAS):** conformado con los documentos originales o en su defecto con copias autenticadas de los documentos materia de la supervisión, así como de otros documentos asociados a la instrucción preliminar, ordenados y foliados conforme a los lineamientos de foliación. Los documentos remitidos por SIGED deben requerirse en físico a fin de conformar el EAS. Se denominan EAS tanto a los expedientes que contienen procedimientos administrativos sancionadores como aquellos que contienen instrucciones preliminares en desarrollo o archivadas.
- **Empresa Supervisora Persona Jurídica (ESPJ):** Persona Jurídica contratada por Osinergmin para brindar locación de servicios de supervisión y fiscalización.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Aquellas en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinergmin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Fiscalización.-** Facultad de realizar acciones de verificación de cumplimiento de obligaciones, conducentes a determinar la comisión de infracciones por parte del Agente Supervisado. Puede ejercerse a través de acciones programadas o de manera inopinada.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osineergmin-Tercera Convocatoria**

- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las ESPJ para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador tramitado en un EAS que inicia el órgano competente al presunto responsable del incumplimiento de las normas del subsector hidrocarburos por constituir infracción administrativa sancionable.
- **Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osineergmin:** Reglamento aprobado por resolución de consejo directivo Osineergmin N° 171-2013-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante El Reglamento.
- **Reglamento del PAS:** Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN aprobado mediante resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y la norma que la modifique o sustituya.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osineergmin.
- **SFH: Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL.** En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes. Asimismo, se deberá actualizar permanentemente el estado procesal y otras cuestiones relativas a los EAS.
- **Unidades Mayores:** Agentes de la cadena de valor de hidrocarburos que realizan formalmente las actividades de exploración y explotación, procesamiento, abastecimiento, almacenamiento, ductos, terminales y distribución mayorista.

Ver demás definiciones establecidas en la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, en el anexo 3 del mismo documento y las contenidas en el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osineergmin.

4. Vigencia del Contrato y Entregables:

4.1 Vigencia del contrato:

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción. Los servicios tendrán el plazo de duración de seis (6) meses, renovables.

4.2 Entregables:

Durante la ejecución del servicio de supervisión, debe presentar, de acuerdo al programa de servicios coordinado con el área correspondiente:

- a. El o los documentos que corresponda por cada orden de servicio de supervisión asignada.
Dichos documentos se elaboran según los lineamientos, formatos y medios establecidos por Osineergmin y deben ceñirse a lo dispuesto en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos. Asimismo, se debe adjuntar la documentación recibida y todo registro fotográfico realizado durante el servicio.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin-Tercera Convocatoria**

- b. Un Informe mensual con el resumen de las órdenes de servicios de supervisión y/o fiscalización cerradas o que se encuentran aún en ejecución, en dicho periodo. El informe mensual será presentado en medios magnéticos y escritos dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores al periodo ejecutado. El informe se realiza según las directivas que Osinergmin establezca en la Guía General de Supervisión aplicable.
- c. Cualquier otra información relacionada con el servicio brindado.

5. Formas de pago y penalidades.

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión y/o fiscalización emitidas en determinados periodos. Para tal efecto, se han considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/6
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/6
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/6
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/6
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/6
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/6

*Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades, por posibles no conformidades encontradas durante el desempeño de la supervisión y fiscalización de actividades y al Anexo 4, Causales de Penalidad, establecidas en la mencionada Guía y el procedimiento de reembolsos de gastos de viajes de supervisión en caso sea aplicable (vigente o el que haga sus veces) de la Entidad.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin-Tercera Convocatoria**

6.-Criterios de Evaluación Técnica.

Criterios de evaluación técnica: Puntaje máximo 100 puntos

Criterios de Evaluación Técnica.	Rango de Evaluación.	Puntaje Asignado
Experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria.		100
<p>Se evalúa la experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria, señalada en los ítems correspondientes, considerando los años efectivos de los contratos.</p> <p>Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado</p> <p>Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según la promesa formal de consorcio.</p>	300% o más del valor referencial de la contratación	100
	De 240% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
	De 180% a menos de 240% del valor referencial de la contratación	90
	De 100% a menos de 180% del valor referencial de la contratación	85
	De 80% a menos de 100% del valor referencial de la contratación	80

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto.

Se verifica la experiencia profesional en la especialidad, señalada en los requisitos mínimos del ítem correspondiente; según la metodología indicada en el presente anexo.

Se acredita, con constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin-Tercera Convocatoria**

Para el Ítem 2- Supervisión y fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos – SISE

TD-1: Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Contador S1 (Jefe de Proyecto)	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
TD- 23 Profesional		Cantidad de Supervisores	05
Contador S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
Contador S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
Contador S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
Contador S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
Contador S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
Contador S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
TD- 4 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Abogado S2	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
TD- 5 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Abogado S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	



TÉRMINOS DE REFERENCIA
REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

**ITEM 2: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA EN
HIDROCARBUROS – SISE**

1. JUSTIFICACIÓN:

Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (en adelante SISE), que permite dotar de infraestructura requerida para brindar seguridad al sistema energético. El SISE, según esta ley, es remunerado mediante un cargo tarifario a la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como al suministro de dichos productos. Finalmente, se indica que la transferencia de la citada remuneración corresponde directamente a los productores e importadores, tal como se definen en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias

Cabe señalar que el artículo 9° de la citada ley estableció que *“Osinergmin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras establecidas en la Ley 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, establecerá las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, sus normas reglamentarias y conexas”*.

A través de Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

De acuerdo al artículo 5° del reglamento en mención, Osinergmin aprueba el Cargo Tarifario SISE el mismo que es recaudado por los Productores e Importadores que realizan la venta primaria, y comunicado al Administrador en los medios, formatos y plazos que el Administrador disponga. Asimismo, se indica que los Productores e Importadores deberán transferir mensualmente a los titulares de concesión el monto recaudado.

Asimismo, mediante Acuerdo N° 18-2016 el Consejo Directivo de fecha 09 de junio de 2106¹, se modificó el Acuerdo N° 01-25-2015 que contenía la *Matriz de Responsabilidades del Mecanismo de Ingresos Garantizados del Gasoducto Sur Peruano*, estableciéndose que la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, en lo que respecta a la supervisión del SISE, ejercería las funciones de supervisión y fiscalización.

Finalmente, el martes 14 de junio de 2016, fue publicada la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2016-OS/CD por la que se establecieron disposiciones relacionadas con la organización de Osinergmin en lo referido a los órganos competentes para actividades relacionadas al ejercicio de sus funciones, la cual fue modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD de fecha 13 de setiembre de 2016.

¹ Cabe precisar que el Acuerdo N° 18-2016 fue comunicado mediante Memorandum AAD-35-2016, de fecha 27 de junio de 2016.

Cabe señalar que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD, se estableció que corresponde a la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de Osinermin la instrucción y la sanción de los temas relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del Petróleo (FEPC) y el SISE.

Asimismo, debe indicarse que el Cargo Tarifario SISE tiene vigencia desde el 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016, y desde el 1 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, en virtud de las Resoluciones de Consejo Directivo N° 065-2015-OS/CD y N° 070-2016-OS/CD, respectivamente. Sin embargo, el 26 de enero de 2016 fue publicada la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2017-OS/CD por la que se suspende la aplicación de, entre otros, el citado cargo.

2. OBJETIVO:

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (en adelante EST) que nos brinde el servicio de “**Supervisión y Fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos – SISE**”, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco normativo aplicable.

3. ALCANCES DEL SERVICIO:

- 3.1. Supervisión y fiscalización legal y contable del cumplimiento normativo del marco legal aplicable al SISE, así como otras de carácter contable que sean asignadas por Osinermin.
- 3.2. La EST deberá proponer como mínimo el número de profesionales que se detalla a continuación:

EMPRESA SUPERVISORA TÉCNICA (EST)	PERFIL- CÓDIGO	PROFESIÓN	CANTIDAD	SEDE DE LA OFICINA PRINCIPAL
Empresa para la Supervisión y Fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos - SISE	TD- 1, Profesional Contador- S1 (Jefe de Proyecto)	Contador	01	Distritos de San Isidro, Lince, Jesús María, Magdalena, Miraflores, San Borja o San Luis, de la Provincia y departamento de Lima
	TD- 2, Profesional Contador-S3	Contador	05	
	TD- 3, Profesional Abogado-S2	Abogado	01	
TOTAL			07	

Los profesionales propuestos por la EST deberán cumplir con el perfil requerido indicado en el numeral 7 del presente documento.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Todas las actividades que se desarrollen deben realizarse en fiel cumplimiento de procedimientos internos o específicos establecidos en Osinerghmin, en este sentido, las empresas supervisoras técnicas- personas jurídicas, en el Ítem N° 2 deben realizar como mínimo las siguientes actividades:

- a. Supervisión y fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la Ley que crea el SISE y el FISE, Ley N° 29852; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; el Reglamento de la Ley N° 29970, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; las disposiciones complementarias para la aplicación de la Ley N° 29970, aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2014-EM; la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2014-OS-CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2015-OS-CD, demás regulación vinculada al SISE y procedimientos internos o específicos del Osinerghmin; lo que incluye como mínimo el desarrollo de las siguientes actividades:
- Supervisar y fiscalizar con o sin previa notificación, a los agentes involucrados en la recaudación, transferencia y cumplimiento de obligaciones relacionadas al SISE.
 - Efectuar las coordinaciones necesarias con los agentes supervisados, previas al desarrollo de las actividades de supervisión y fiscalización.
 - Revisar y evaluar legal y contablemente la documentación presentada por los agentes supervisados, dentro de los plazos establecidos.
 - Verificar que los agentes supervisados cumplan con las obligaciones relacionadas con la aplicación del cargo tarifario SISE.
 - Realizar visitas de supervisión y fiscalización a los agentes supervisados en Lima, Provincia Constitucional del Callao y otros departamentos, conforme a la normativa aplicable.
 - Elaborar informes u otra documentación relacionada a la supervisión y a la fiscalización del cumplimiento, por parte del agente supervisado, de las obligaciones legales o de disposiciones emitidas por, o de competencia de Osinerghmin, vinculadas al SISE.
 - Remitir una vez concluidas las actividades de supervisión y fiscalización, los documentos, informes, material audiovisual o electrónico, notas y toda información recibida, gestionada o emitida durante los servicios prestados.
 - Realizar otras supervisiones contables requeridas por Osinerghmin.
 - Fiscalizaciones: Como resultado de las supervisiones, la EST deben emitir informes técnicos u otros documentos relacionados al incumplimiento del agente supervisado respecto de las obligaciones legales o disposiciones emitidas por o de competencia de Osinerghmin según corresponda.
- b. Ejecutar otras acciones de supervisión y fiscalización del SISE, vinculadas a sus servicios, que Osinerghmin estime conveniente durante el periodo de contratación.

5. EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

La EST deberá contar como mínimo con el siguiente equipamiento:

- a. Se requiere que la EST cuente con una oficina ubicada de acuerdo al cuadro de numeral 3 del presente documento.

- b. Asimismo, la EST debe contar con lo siguiente:
- Conexión a internet banda ancha de 2 Mbps o superior.
 - Una (01) Impresora o una (01) Impresora multifuncional, y un (01) Escáner de alta producción A3 y A4.
 - Una (01) computadora desktop para la administración digital.
- c. Cada Profesional debe contar con:
- Smartphone con Sistema Operativo Android, de la red telefónica que Osinerghmin disponga, con características para recibir y enviar correos electrónicos en tiempo real, con paquete de datos mínimo mensual de 2Gb.
 - Computadora portátil con las siguientes características, como mínimo: Procesador de 64 bits con velocidad 1.8 GHZ o superior, Núcleos/Procesos 4/4, Memoria Cache 4GB, 4GB de memoria RAM o superior, Disco Duro 500GB o superior, Tarjeta de red 10/100, WiFi IEEE 802.11 b/g/n y Bluetooth 4.0, tamaño de pantalla de 14", Grabador / reproductor de DVD, Webcam, Micrófono y Parlantes siempre operativos, Sistema operativo Windows 7 Professional (64-Bits) original licenciado o superior, Antivirus en todo momento actualizado y con licencias, Microsoft Office 2010 licenciado, Internet Explorer Versión 10 compatible con IE8.
 - Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 10 MPx como mínimo.
- d. **Cada profesional contará con los equipos, materiales, vestimenta adecuada según lo indicado en el Anexo 16** (vestimenta, tarjeta de identificación y chaleco) y otros instrumentos que resulten necesarios para la ejecución del servicio. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la EST es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación y continuidad, realización y resultados de los servicios encomendados.
- e. Todos los profesionales **deben contar con seguro de asistencia médica, seguro de accidentes personales y seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensiones)**.
- f. Asimismo, Osinerghmin brinda los accesos a los sistemas informáticos que se requieren para el mejor desempeño del servicio, previa coordinación con la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL) o área competente.

Las condiciones pueden ser verificadas por Osinerghmin, durante la ejecución del contrato de manera inopinada.

6. **VALOR REFERENCIAL:**

Quinientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 35/100 soles (S/.563,634.35) incluido IGV.

7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS REFERIDOS A LA EST Y SU PERSONAL PROPUESTO:

El Comité de Selección verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos. **De no cumplir la propuesta técnica** alguno de los siguientes requisitos, corresponde la **descalificación del postor**.

7.1. REQUISITOS REFERIDOS A LA EMPRESA:**Experiencia en la actividad:**

Requisito mínimo: Contar con 03 años de experiencia en servicios de tipo contable y/o fiscalizaciones tributarias, auditorías tributarias y/o supervisión contable, en el sector energético².

Se acredita con copias simples de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes.

7.2. REQUISITOS REFERIDOS A LOS PROFESIONALES:**a) Perfil TD - 1: Profesional Contador, (Jefe de Proyecto) S1, Cantidad: 01****a.1. Formación Profesional**

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación por el Colegio Profesional correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización, diplomado o maestría en tributación.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos, especializaciones, diplomados o maestrías presentados debe ser mínimo de 80 horas.

a.2. Experiencia Profesional

- Mínima nueve (9) años en su profesión.

a.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

- Mínima de siete (7) años en análisis de cuentas contables; liquidación de tributos; y/o las siguientes actividades contables y/o tributarias: auditorías, fiscalizaciones y/o supervisiones.

De estos siete (7) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en el sector energético, en las actividades indicadas en el párrafo anterior.

² De acuerdo al artículo 5.8 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS/CD, **SECTOR ENERGÉTICO** "Comprende a los subsectores de electricidad e hidrocarburos. Dentro de éste último las actividades vinculadas a temas de hidrocarburos líquidos y de gas natural".

b) Perfil TD - 2: Profesional Contador, S3 Cantidad: 05

c.1. Formación Profesional

- Título Profesional de Contador Público.
- Habilitación por el Colegio correspondiente.
- Debe contar con un curso, especialización, diplomado o maestría en tributación y/o energía.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los cursos, especializaciones, diplomados o maestrías presentados debe ser mínimo de 30 horas.

c.2. Experiencia Profesional

- Mínima seis (3) años en su profesión.

c.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

Mínima de tres (3) años en análisis de cuentas contables; liquidación de tributos; y/o las siguientes actividades contables y/o tributarias: auditorías, fiscalizaciones y/o supervisiones.

c) Perfil TD - 3 Profesional Abogado, S2 Cantidad: 01

d.1. Formación Profesional

- Título Profesional en Derecho.
- Habilitación por el Colegio Profesional correspondiente.
- Haber llevado al menos un diplomado, curso, especialización o maestría referidos a: Gestión de Hidrocarburos, Derecho Administrativo, Derecho de la Energía, Derecho Empresarial, Derecho Tributario o en Regulación de Servicios Públicos.

Nota: La sumatoria del tiempo de duración del o los diplomados, cursos, especializaciones o maestrías presentados debe ser mínimo de 80 horas.

d.2. Experiencia Profesional

- Mínima seis (6) años en su profesión.

d.3. Experiencia Profesional en la Especialidad

- Mínima de cuatro (4) años en derecho de la energía, derecho tributario y/o derecho administrativo.

De estos cuatro (4) años, debe tener como mínimo un (1) año de experiencia derecho tributario y/o derecho administrativo, en el sector energético.

(*) La experiencia será contabilizada a partir de la obtención del grado de bachiller y la formación académica del personal propuesto será acreditada mediante copia simple del grado o título.

PARA TODO EL PERSONAL: La formación y capacitación se acreditan con copia simple de los títulos, certificados, diplomas profesionales correspondientes, asimismo debe adjuntar copia simple del certificado de habilidad vigente, de ser el caso.

Para todo personal: Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el **Anexo N° 08** con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando Copias simples de constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

Respecto de la evaluación de la experiencia, si se presentaran experiencias laborales desarrolladas en un mismo período de tiempo, no se consideran los periodos superpuestos ni para el postor ni del personal propuesto.

En general, en caso de presentar documentos en idioma extranjero, estos deben ser presentados acompañados por documentos traducidos oficialmente al español, por un traductor colegiado.

8. **CONSIDERACIONES:**

8.1. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar a cualquier personal de la empresa, que a su juicio no se encuentre capacitado para realizar el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo por un profesional que cumpla el perfil mínimo establecido y con igual o mayor experiencia en la especialidad de la persona que Osinergmin ha rechazado, previa aprobación de esta entidad, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese, una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

8.2. Luego de iniciado el servicio, las EST podrá solicitar el cambio de los profesionales por motivos debidamente justificados comunicando a Osinergmin. La EST debe acreditar que el profesional de reemplazo cumple con el perfil mínimo establecido y con igual o mayor experiencia en la actividad y especialidad de la persona que reemplaza, previa aprobación de Osinergmin. Osinergmin se reserva el derecho a solicitar documentos adicionales para la aceptación del mismo.